de Granada a treze dia del mes de Marzo de mill Se-
tez.tos Quarenta y Un años = D. Ant.o de Castro = D. Joseph del
Campo = D. Luis Antonio de Cardenas = Yo D.n Fran.co de Aran
y Pera, Secretario mayor de los hixosdalgo de la Aud.a y Chanzi-
lleria del Rey nro Señor la hize escribir por su mandado con
acuerdo de sus Alcaldes de los hixosdalgo = Por el Chanziller =
tome razon = Por el Rex.o = D.n Manuel de Vinza = D. Man.l
de Veinza =

Cump.to En la Villa de Ziza en nuebe de Junio de mill Setez.tos quarenta y
Un años, Yo el Infrascripto ss.no hize notoria a la letra, y requeri
con la Real Provision q. antezede de S. Mag.d y Señores Alcaldes de sala
de Hixosdalgo de la Real Chanzilleria de la Ciudad de Granada
a los Señores Lic.do D.n Gaspar de Chabes Abog.do de los rr. Consejos Alc.de mayor
de esta dha V.a y demas del Partido de ella p. S. Mag.d D.n Lorenzo Marin y
Melgares Alguazil mayor en propiedad, D. Antonio Bustrago y Angosto
y D. Antonio Ysidro Roldan Rex.res Consejo Justicia y Rexim.to de esta V.a
estando Juntos para Zelebrar Ayuntam.to como lo tienen de costum-
bre y por su Señoria Vista oyda y entendida Dixo Sig.de y cumpla
y Execute en todo y por todo segun y como se contiene en dha Real
Probision y por dhos Señores Alcaldes de hixosdalgo se manda
y para su cumplim.to el pres.te ess.no saque copia de ella y la ponga
en el Libro capitular para su observancia, y la original
se debuelba a la parte para q. use de ella como le combenga y lo
firmaron de que doy fee = D.n Gaspar de Chabes = D.n
Lorenzo Marin Melgares = D. Antonio Bustrago y Ang.to =
D. Antonio Ysidro Roldan =
Antonio Juan Quilez de Ocha =